

ENTIDAD PARAESTATAL

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

AUDITORÍA FINANCIERA

CAPÍTULO 6000 “INVERSIÓN PÚBLICA”

Auditoría ASCM/117/22

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h); y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX y XXVI; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 36, primer párrafo; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

De acuerdo con la información presentada en el Informe de Cuenta Pública de 2022 del Sistema de Transporte Colectivo (STC), apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, el organismo ejerció con cargo al capítulo 6000 “Inversión Pública” un importe de 4,106,053.0 miles de pesos, que representó el 21.6% del total del presupuesto erogado en ese año por el sujeto de fiscalización que ascendió a 18,969,583.6 miles de pesos. La asignación original para este capítulo fue de 4,897,650.2 miles de pesos, la cual presentó una disminución de 747,439.6 miles de pesos (15.3%) con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 4,150,210.6 miles de pesos, del cual la entidad ejerció 4,106,053.0 miles de pesos (98.9%) y dejó de erogar recursos por 44,157.6 miles de pesos (1.1%).

Asimismo, de acuerdo con la información presentada en el Informe de la Cuenta Pública de 2022 del STC, apartado “Evolución del Presupuesto de Egresos por Clave Presupuestal” del Banco de Información, la entidad ejerció con cargo a la partida 6321 “Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo” un importe de 1,347,751.3 miles de pesos, que representó el 32.8% del total del presupuesto erogado en ese año que ascendió a 18,969,583.6 miles de pesos. La asignación original para esta partida fue de 2,299,595.0 miles de pesos, la cual presentó una disminución de 951,843.7 miles de pesos (41.4%) con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 1,347,751.3 miles de pesos, que se ejerció en su totalidad.

El presupuesto ejercido en 2022 por el STC en el capítulo 6000 “Inversión Pública” fue superior en 734,827.1 miles de pesos (21.8%) al monto erogado en 2021, de 3,371,225.9 miles de pesos.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se seleccionó con base en los siguientes criterios generales del Manual de Selección de Auditorías vigente de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM):

“Importancia Relativa”. Se eligió por las variaciones en la partida 6321 “Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de Este Capítulo” del 41.4% entre los presupuestos aprobado y ejercido de 2022 y del 13.2% entre el presupuesto ejercido en 2022 respecto al del año anterior.

“Exposición al Riesgo”. Se seleccionó el capítulo 6000 “Inversión Pública” debido a que la ejecución de proyectos productivos puede estar expuesto a riesgos de ineficiencia o irregularidades.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Porque la naturaleza de los proyectos tiene un impacto social y de interés para la ciudadanía.

“Presencia y Cobertura”. A fin de garantizar que, eventualmente, se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de auditar por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por el Sistema de Transporte Colectivo en el capítulo 6000 “Inversión Pública” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integró el presupuesto aprobado, modificado y ejercido por el STC en el capítulo 6000 “Inversión Pública”, se efectuó el estudio y evaluación del control interno implementado, se revisó que las afectaciones presupuestarias hubiesen sido autorizadas, se comprobó que las erogaciones hubiesen contado con las autorizaciones y con la documentación justificativa y comprobatoria, y se verificó que sus registros contable y presupuestal se hubiesen sujetado a la normatividad aplicable.

Para determinar la muestra sujeta a revisión se consideraron la metodología y los criterios siguientes:

1. Se integró y comparó por partida los presupuestos aprobado y ejercido por el STC en el capítulo 6000 “Inversión Pública” y se calculó la participación en el total erogado en el rubro fiscalizado de cada una de las partidas de gasto que lo integraron.
2. Para determinar los instrumentos jurídicos a revisar, de la relación de contratos del ejercicio 2022 con cargo al capítulo 6000 “Inversión Pública” remitida por el sujeto de fiscalización, se identificaron las operaciones con cargo a las dos partidas de gasto que integraron el capítulo. Se identificó que durante el ejercicio 2022, en la partida 6261 “Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada” el STC llevó a cabo 11 licitaciones públicas nacionales, 11 invitaciones restringidas a cuando menos 3 concursantes, 7 adjudicaciones directas, y 1 convenio con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

3. De un total de 30 contratos suscritos en 2022, con cargo a la partida 6261 “Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada”, se consideró al que por el monto (482,738.5 miles de pesos) presentó la mayor participación respecto al presupuesto ejercido en el capítulo sujeto a revisión.
4. Por otra parte, de la partida 6321 “Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo”, se seleccionó el contrato que por el monto (138,815.1 miles de pesos) presentó la menor participación en el gasto ejercido de la partida.

Para determinar la muestra de auditoría se consideró lo establecido en el numeral 2 “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM, y en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría” y 530 “Muestreo de Auditoría” de las Normas de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

Se utilizaron los métodos de muestreo por unidad monetaria y selección incidental, con las técnicas de estratificación y selección ponderada por el valor.

El gasto ejercido por el STC con cargo al capítulo 6000 “Inversión Pública” ascendió a 4,106,053.0 miles de pesos, de este importe, 2,277,206.7 miles de pesos se pagaron con recursos federales y 1,828,846.3 miles de pesos con recursos locales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 621,553.6 miles de pesos, con cargo a las dos partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representó el 15.1% del total ejercido en el rubro examinado, como se muestra enseguida:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo			Muestra		
	Cantidad de pólizas	Presupuesto ejercido	%	Cantidad de pólizas	Presupuesto ejercido	%
6261 "Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada"	406	2,758,301.7	67.2	20	482,738.5	17.5
6321 "Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo"	101	1,347,751.3	32.8	71	138,815.1	10.3
Total capítulo 6000 "Inversión Pública"	<u>507</u>	<u>4,106,053.0</u>	<u>100.0</u>	<u>91</u>	<u>621,553.6</u>	15.1

El universo del presupuesto ejercido (4,106,053.0 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (621,553.6 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
1,828,846.3	138,815.1	2,277,206.7	482,738.5	15O220 "No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones-2022-Original de la URG"	2,111,216.4	15O220 "No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones-2022-Original de la URG"	482,738.5
				15O222 "No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones-2022-Original Transferido para Fines Específicos"	131,073.6	n.a.	0.0
				25MI23 "Etiquetado Recursos Federales-Provisiones Salariales y Económicas-Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)-2022-Líquida de Recursos Adicionales de Principal"	4,999.8	n.a.	0.0

Continúa...

... Continuación

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
1,828,846.3	138,815.1	2,277,206.7	482,738.5	25P220 "Etiquetado Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)-2022-Original de la URG"	29,916.9	n.a.	0.0
				Total	<u>2,277,206.7</u>		<u>482,738.5</u>

n.a. No aplicable.

Los contratos seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del prestador de servicios	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
SDGM-GOM-LP-2-02/22	Ingenieros en Mantenimiento Aplicado / Tso-Nge México, S.A. de C.V.	Rehabilitación de curvas en Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo.	482,805.0	482,738.5
STC-CNCS-195/2020	MEXIRRC. S.A. de C.V.	Prestación de servicio a largo plazo para la modernización integral de trenes, sistema de control y vías de la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo.	16,823,853.4	138,815.1
Total			<u>17,306,658.4</u>	<u>621,553.6</u>

La auditoría se efectuó a la Subdirección General de Administración y Finanzas del sujeto de fiscalización, por ser la unidad administrativa que se encargó de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión, y se aplicaron procedimientos de auditoría a las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación y recálculo, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y, con ello,

proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentadas, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño e implementación, identificar posibles áreas de oportunidad y, con ello, éste determine las acciones de mejora que deberá realizar para su fortalecimiento.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF); así como con los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

Ambiente de Control

En este componente se identificó si se establecieron normas, mecanismos y estructuras que permitieran llevar a cabo el control interno y la rendición de cuentas, por el sujeto de fiscalización, así como objetivos y metas institucionales, y si se consideró la capacitación y el compromiso con la competencia profesional del personal.

Del estudio y evaluación realizados se determinó que el STC durante el ejercicio 2022 contó con dos estructuras orgánicas autorizadas, la primera por la Oficialía Mayor de la Ciudad de México con dictamen núm. E-SEMOVI-STC-36/011217 vigente del 1o. de diciembre de 2017 al 28 de agosto de 2022; la segunda, por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) con dictamen núm. E-SEMOVI-STC-21/290822 vigente del 29 de agosto de 2022 al 31 de diciembre de ese año, las cuales proveen asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, así como líneas para la rendición de cuentas. Asimismo, dispuso de un manual administrativo con registro núm. MA-16/191018-E-SEMOVI-STC-36/011217 (acorde con la estructura orgánica con dictamen núm. E-SEMOVI-STC-36/011217) dictaminado por la entonces Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA), y el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico para su consulta fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 458 del 23 de noviembre de 2018 y en el portal de obligaciones de transparencia de la página de internet del STC, para su difusión y consulta del personal y del público en general.

El manual administrativo acorde con la estructura orgánica con dictamen núm. E-SEMOVI-STC-21/290822 fue aprobado por el Consejo de Administración mediante el acuerdo núm. III-2023-III-7 emitido en la tercera sesión ordinaria del 14 de septiembre de 2023, registrado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la SAF con el núm. MA-STC-23-437D6306 y comunicado al STC con el oficio núm. SAF/DGAPYDA/DEDYPO/1033/2023 del 26 de septiembre de 2023, y el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico para su consulta fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1217 del 19 de octubre de 2023 y en el portal de obligaciones de transparencia de la página de internet del STC, para su difusión y consulta del personal y del público en general.

Durante el ejercicio de 2022, el STC contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno Institucional (CARECI) y con su Manual de Integración y Funcionamiento con el número de registro MEO-103/010818-E-SEMOVI-STC-36/011217, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 401 del 4 de septiembre de 2018, dispuso de un Código de Conducta publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 116 del 19 de junio de 2019, y del Programa Integral de Capacitación (PIC) 2022, administrado por la Gerencia del Instituto de Capacitación y Desarrollo. Además, se

constató que el STC se sujetó al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad y se concluye que el estatus es alto para el componente Ambiente de Control.

Administración de Riesgos

En este componente se determinó si el sujeto de fiscalización contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos, y si éstos son conocidos por los responsables de su consecución, como condición previa para evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de esos objetivos y metas, y si dispuso de normatividad interna relacionada con la metodología para administrar los riesgos de corrupción.

Del estudio y evaluación realizados se determinó que durante el ejercicio 2022 el sujeto de fiscalización contó con un Programa Operativo Anual (POA), con el Plan Maestro del Metro 2018-2030 y con el Programa Anual de Obras Públicas (PAOP), los cuales muestran los objetivos y metas estratégicas institucionales, y fueron difundidos entre el personal; asimismo, dispuso de indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas.

En relación con la administración de riesgos de corrupción, el STC observó lo dispuesto en el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el Código de Conducta, en el CARECI y en los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, formuló el Plan Anual de Control Interno que incluyó las acciones a ejecutar para la implementación de los controles internos registrados en la Matriz de Administración de Riesgos, y el manual administrativo estableció las directrices que contribuyeron a administrar dichos riesgos; asimismo, el sujeto de fiscalización no identificó riesgos asociados a actos de corrupción.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad y se concluye que el estatus es alto para el componente Administración de Riesgos.

Actividades de Control Interno

En este componente se identificaron las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio de revisión, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer su control interno y si dispuso de mecanismos o sistemas informáticos que apoyaran las actividades y operación, así como sus procedimientos administrativos.

Se constató que el sujeto de fiscalización contó con 264 procedimientos vigentes en 2022, incluidos en su manual administrativo con registro núm. MA-16/191018-E-SEMOVI-STC-36/011217; con el Sistema de Contabilidad *Government Resource Planning* operado por medio de la plataforma GRP-SAP y con el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP); con un Manual de Contabilidad aprobado que incluye un Plan de Cuentas, y con un plan de continuidad de operaciones autorizado para salvaguardar la información en caso de desastres, para la recuperación de datos de los sistemas y conservar el respaldo de cada servidor en el Sistema de Almacenamiento de Red del Centro de Cómputo, primario y secundario.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad y se concluye que el estatus es alto para el componente Actividades de Control Interno.

Información y Comunicación

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que permitieran difundir la información necesaria para que el personal cumpliera sus funciones en particular y, en general, los objetivos institucionales, así como con canales de comunicación internos y externos.

El STC, mediante su manual administrativo, estatuto orgánico, oficios, circulares, memorándums, sitios web y correo electrónico, comunicó al personal los objetivos del sujeto de fiscalización y sus responsabilidades; asimismo, emitió reportes con información

operacional, financiera y no financiera, información relacionada con el cumplimiento y que hace posible que las operaciones se lleven a cabo y se controlen; además, contó con canales de comunicación tocando todos los componentes y la estructura organizacional.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad y se concluye que el estatus es alto para el componente Información y Comunicación.

Supervisión y Mejora Continua

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización durante el ejercicio en revisión realizó acciones de mejora del control interno, así como actividades de supervisión y monitoreo de sus operaciones para procurar el cumplimiento de sus objetivos, y si éstas se ejecutaron de manera programada. Además, si se evaluaron las problemáticas y corrección de las deficiencias.

Se constató que el STC cuenta con un Plan Maestro del Metro 2018-2030, con un Programa Integral de Movilidad de la Ciudad de México 2019-2024 y con el documento Metro Modernización Evaluación diciembre 2022, y difunde entre su personal las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías practicadas y las instrucciones para su solventación; asimismo, promueve la mejora de los controles internos por conducto del CARECI, manual administrativo y Estatuto Orgánico; supervisa y monitorea las operaciones para el cumplimiento de los objetivos; cuenta con un plan de supervisión para la revisión de los resultados de sus operaciones; y rinde un informe de operaciones ante su Órgano Colegiado.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad y se concluye que el estatus es alto para el componente Supervisión y Mejora Continua.

1.1. Resultado del estudio y evaluación del control interno

Conforme a lo expuesto, como resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se considera que el estatus de diseño e implementación es alto, lo que implica que el control interno institucional es acorde con las características de la

institución y a su marco jurídico aplicable, y del cual no se desprenden áreas de oportunidad. Es importante seguir fortaleciendo su autoevaluación y mejora continua.

Respecto de la eficacia operativa, se presentaron observaciones que repercutieron en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión en función de los resultados que se describen a continuación.

Registros Contable y Presupuestal

2. Resultado

Con el propósito de verificar si el presupuesto aplicado por el STC en el capítulo 6000 “Inversión Pública” se registró de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, así como el Manual de Contabilidad de la entidad, se revisaron la balanza de comprobación, los auxiliares contables y presupuestales, la conciliación entre los egresos presupuestarios y contables del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022, así como las pólizas en las que se registraron las operaciones que integran la muestra seleccionada.

En su Informe de la Cuenta Pública de 2022, el STC reportó en el capítulo 6000 “Inversión Pública” un presupuesto ejercido de 4,106,053.0 miles de pesos, provenientes de recursos locales (1,828,846.3 miles de pesos) y federales (2,277,206.7 miles de pesos). Se eligió una muestra de auditoría por 621,553.6 miles de pesos que representó el 15.1% del total ejercido por el sujeto de fiscalización en el capítulo fiscalizado, y que fue aplicada en las dos partidas presupuestales que lo integraron.

Se analizaron los reportes de auxiliares y la relación de contratos del ejercicio 2022 con cargo al capítulo 6000 “Inversión Pública”, remitidos por el sujeto de fiscalización con los oficios núms. SGAF/DF/GP/52100/1171/2023, GOM/70200/1801/2023 y GJ/002920/2023 del 22 (los dos primeros) y 25 de agosto (el último), todos de 2023; y las pólizas contables proporcionadas con los oficios núms. GC/52300/1556/2023 y GJ/003138/2023, ambos del 26 de septiembre de 2023. Como resultado, se determinó lo siguiente:

1. El importe de la muestra, por 621,553.6 miles de pesos se registró en 91 documentos contables-pólizas (25 de diario, 33 cuentas por pagar y 33 pólizas de compensación), que correspondieron a la provisión y pago de dos contratos, uno de obra pública y otro de prestación de servicios con cargo a dos partidas.

Partida 6261 “Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada”.

Mediante 20 pólizas contables se registró un gasto por 482,738.5 miles de pesos (IVA incluido) del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. SDGM-GOM-LP-2-02/2022 suscrito el 15 de marzo de 2022 con Ingenieros en Mantenimiento Aplicado, S.A. de C.V., en conjunto con TSO-NGE México, S.A. de C.V., cuyo objeto fue la “rehabilitación de curvas en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo” con un plazo de ejecución del 16 de marzo al 30 de noviembre de 2022, y convenio modificatorio núm. 1 del 27 de octubre de 2022 con un plazo de ejecución del 1o. al 31 de diciembre de 2022.

Las 20 pólizas contables correspondieron a la provisión y pago de las estimaciones de obra que incluyen deducciones por las amortizaciones de un anticipo de obra por 120,841.5 miles de pesos; retenciones de 1.5% de derechos por la supervisión y revisión de las obras o proyectos integrales sujetos a contrato por 6,242.3 miles de pesos; retenciones de 2.0% de derechos por servicios de inspección, control y vigilancia de contrato de obra pública por 8,323.1 miles de pesos; y transferencias bancarias depositadas al contratista por 347,331.6 miles de pesos.

Partida 6321 “Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo”.

En 71 pólizas se contabilizó un importe de 138,815.1 miles de pesos (IVA incluido) que corresponden al pago de la Tarifa Categoría 1 correspondiente al “Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo” de 10 Trenes NM16 efectuado a MEXIRRC, S.A. de C.V., por el contrato de prestación de servicios a largo plazo núm. STC-CNCS-195/2020 suscrito el 18 de diciembre de 2020, cuyo objeto fue la “modernización

integral de Trenes, Sistema de Control y Vías de la Línea 1 del STC consistentes en el Servicio de Vías, el Servicio de Trenes NM16, el Servicio de Trenes Nuevos y el Servicio del Sistema de Control”.

2. Las fechas, importes y conceptos presentados en las pólizas de registro correspondieron con la información presentada en los reportes auxiliares, balanza de comprobación, estados financieros e Informe de la Cuenta Pública de 2022 del STC.
3. Las erogaciones seleccionadas fueron registradas contablemente conforme al Plan de Cuentas (Lista de Cuentas) autorizado por la SAF, con el número de registro 039, incluido en el Manual de Contabilidad del STC con número de registro SF-SE-DGCNCP 039 autorizado por la SAF, y el registro presupuestal en la partida correspondiente conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021.

Los registros correspondieron a las operaciones realizadas y coincidieron con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de 2022 del STC, y se efectuaron en las cuentas: 1113204102 “BBVA Bancomer cta 492 Egresos”, 1134200001 “Alta de Anticipos Contratista y Obra Pública”, 1213210004 “F-4081592 FIMETRO BBVA cta Maestra Tranf y Pagos”, 1213421002 “F 4081592 BBVA cta Maestra Transferencias”, 1213230007 “F-1275 PPS Línea 1 (MEXIRRC, S.A.) Transf y Pagos”, 1235620001 “Tuns y Vías Construc y Obras en Proceso”, 2112200900 “Pasivo Transitorio EM/RF”, 2117209304 “Retenciones 2% s/auditoría s/obra”, 2117209306 “Retenciones 1.5% Supervisión y Revisión Obra Publi”, 2119200600 “Otros Pagos” y 2119201000 “Prestadores de Servicio”.

Lo anterior, de acuerdo con los artículos 17; 34; y 37, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 22 del 31 de diciembre de 2008; y 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, vigentes en el año fiscalizado.

4. Se constató que las operaciones se registraron en las cuentas de los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, en cumplimiento del artículo 38, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente en 2022.
5. Los registros se realizaron de acuerdo con su naturaleza (acreedora y deudora) y se cancelaron según el momento del gasto reflejado en la fecha de su realización, en atención a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; las disposiciones emitidas por el CONAC; y el Manual de Contabilidad de la entidad, vigentes en 2022.
6. Se verificó que el STC realizó conciliaciones entre la información contable y la presupuestal de manera mensual (validadas por las Gerencias de Contabilidad y la de Presupuesto) con los movimientos generados por las operaciones relacionadas con las partidas de la muestra sujeta a revisión, y los importes reflejados en ellas correspondieron con los reportados en los estados financieros y presupuestarios incluidos en el Informe de la Cuenta Pública de 2022 del STC.

Conforme a lo expuesto, se determinó que el presupuesto aplicado por la entidad en las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 6000 “Inversión Pública” se registró de acuerdo con lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

Presupuesto Aprobado

3.Resultado

Con objeto de verificar que el monto de los recursos del presupuesto asignado originalmente al STC en el capítulo 6000 “Inversión Pública” hubiese sido aprobado conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, y constatar

que el proceso de programación, presupuestación y autorización se hubiese efectuado conforme a lo previsto en las disposiciones normativas correspondientes, se analizaron el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el techo presupuestal, el POA y el Calendario Presupuestal autorizados por la SAF a la entidad en 2022, con los siguientes resultados:

1. Con base en el oficio núm. SAF/SE/891/2021 del 14 de octubre de 2021, emitido por la SAF, el STC formuló su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, en el cual se consideró un monto de 18,828,440.7 miles de pesos y lo remitió a la SAF con el oficio núm. DG/1000/279/2021 del 29 de octubre de 2021.

Dicho anteproyecto fue aprobado por el Consejo de Administración de la entidad, con el acuerdo núm. IV-2021-III-5 de la cuarta sesión ordinaria de 2021, celebrada el 8 de diciembre de ese año, de conformidad con los artículos 73, fracción II; y 74, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 471 Bis del 13 de diciembre de 2018; y 31, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, vigentes en 2022.

2. Mediante el oficio núm. SAF/SE/1190/2021 del 28 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la entidad la autorización de su techo presupuestal congruente con su POA, y el Calendario Presupuestal mediante el oficio núm. SAF/SE/0108/2022 del 24 de enero de 2022. Conforme a dichos documentos, el STC dispuso de un presupuesto original de 18,828,440.7 miles de pesos que coincidió con el señalado en el artículo 9 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 755 Bis del 27 de diciembre de 2021.

Del presupuesto original aprobado al STC por un importe de 18,828,440.7 miles de pesos, al capítulo 6000 “Inversión Pública” le correspondieron 4,897,650.2 miles de pesos, que representaron 26.0% del total asignado.

3. El POA reflejó de forma desglosada el presupuesto asignado al capítulo 6000 “Inversión Pública” identificando la actividad institucional 052 “Operación y mantenimiento del sistema de movilidad”, entre otras.
4. En la revisión del POA, del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022 y del Calendario Presupuestal del STC, se concluye que el proceso de programación, presupuestación y autorización del presupuesto aprobado incluyó las actividades administrativas y de apoyo para el capítulo 6000 “Inversión Pública”, por un monto de 4,897,650.2 miles de pesos, importe que se ajustó al techo presupuestal aprobado conforme a los artículos 26, segundo párrafo; 31; 36; y 40, tercer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y letra A. “De la Asignación Presupuestal”, Apartado II, “Criterios Generales” y Apartado II.III, “Elaboración de Anteproyectos”, del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 emitido por la SAF, vigentes en el año fiscalizado.

Derivado de lo anterior, se determinó que el STC formuló su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 aprobado por su Consejo de Administración y remitido a la SAF, contó con techo presupuestal y POA autorizado por la SAF por un importe que coincidió con el señalado en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, por lo que para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

Presupuesto Modificado

4. Resultado

Con objeto de verificar que el presupuesto aplicado por el STC en el capítulo 6000 “Inversión Pública” se hubiese modificado conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México; la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se revisaron las afectaciones presupuestarias gestionadas. Como resultado, se constató lo siguiente:

Conforme a lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de 2022, la entidad contó con una asignación original en el capítulo auditado de 4,897,650.2 miles de pesos, que disminuyó en 747,439.6 miles de pesos (15.3%) para quedar en un presupuesto modificado de 4,150,210.6 miles de pesos, del cual la entidad ejerció 4,106,053.0 miles de pesos (98.9%) y dejó de erogar recursos por 44,157.6 miles de pesos (1.1%).

El presupuesto modificado del capítulo fiscalizado se tramitó mediante 64 afectaciones presupuestarias (46 compensadas y 18 líquidas) con las que se realizaron ampliaciones por 3,156,165.4 miles de pesos, adiciones por 461,876.1 miles de pesos y reducciones por 4,365,481.1 miles de pesos, lo que resultó en una modificación neta por 747,439.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Importe		
	Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original			4,897,650.2
Afectaciones presupuestales			
Más:			
Adiciones líquidas y compensadas	461,876.1		
Ampliaciones líquidas y compensadas	<u>3,156,165.4</u>	<u>3,618,041.5</u>	
Menos:			
Reducciones compensadas	(3,898,438.7)		
Reducciones líquidas	<u>(467,042.4)</u>	<u>(4,365,481.1)</u>	
Modificación neta			<u>(747,439.6)</u>
Presupuesto modificado			4,150,210.6
Presupuesto ejercido			<u>4,106,053.0</u>
Remanente del ejercicio			<u><u>44,157.6</u></u>

En el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de la Cuenta Pública de 2022 del STC, se explica que la variación por 44,157.6 miles de pesos (1.1%), entre los presupuestos modificado y ejercido (remanente del ejercicio) en el capítulo 6000 “Inversión Pública”, obedeció a que “los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES) se ejecutarán de manera plurianual, en apego a lo establecido en el Calendario de Ejecución del Convenio y al contrato de obra respectivo, por lo que este importe se presupuestará en el ejercicio fiscal 2023 para concluir la ejecución del Proyecto de Rehabilitación Integral de la Estación Pantitlán en la Línea 1”.

Con la afectación presupuestaria compensada núm. A 10 PD ME 597, formulada el 2 de marzo de 2022, se ampliaron 406,000.0 miles de pesos a la partida 6261 “Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada”, con la finalidad de realizar obras de rehabilitación y mantenimiento de siete curvas del tramo subterráneo y mejorar las condiciones de operatividad en la geometría y en la estructura del sistema de vías de la Línea 12 de la Red del STC.

En la partida 6321 “Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo”, mediante la afectación presupuestaria compensada núm. A 10 PD ME 5812 generada el 11 de julio de 2022, se autorizaron 43,100.0 miles de pesos calendarizados en diciembre de 2022 para ocuparlos en julio de ese año en el proyecto de prestación de servicios a largo plazo denominado “Modernización Integral de Trenes, Sistema de Control y Vías de la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo”. Asimismo, con la afectación presupuestaria compensada núm. A 10 PD ME 7856 emitida el 24 de agosto de 2022, en esa partida se reprogramaron 13,600.0 miles de pesos de diciembre de 2022 para aplicarlos en agosto de ese año, con objeto de cubrir los compromisos por la modernización de servicio de vías, trenes nuevos y sistemas de control de la Línea 1 del STC, a fin aumentar la capacidad de transporte de usuarios, elevar la calidad del servicio, reducir los tiempos de recorrido, aumentar la frecuencia de los trenes, y reducir costos de mantenimiento y energía eléctrica.

Por medio del acuerdo núm. IV-2021-III-12 emitido en la cuarta sesión ordinaria de 2021, celebrada el 8 de diciembre de ese año, el Consejo de Administración del STC autorizó realizar las adecuaciones presupuestarias durante el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 73, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 471 Bis, del 13 de diciembre de 2018, vigente en el año fiscalizado.

Se verificó que las 64 afectaciones presupuestarias que modificaron el presupuesto asignado originalmente al capítulo 6000 “Inversión Pública” en el ejercicio 2022, fueron elaboradas por la entidad, comprendieron la estructura presupuestal aprobada y el calendario presupuestal autorizado para el cumplimiento de los objetivos del sujeto de fiscalización, contaron con los formatos de afectación presupuestaria y justificación

correspondientes, fueron registradas en el SAP-GRP y autorizadas por la SAF, y su monto coincidió con el reportado en los registros auxiliares y en su Informe de la Cuenta Pública de 2022.

Conforme a lo expuesto, se determinó que el STC atendió lo establecido en la sección tercera, “De las Afectaciones Presupuestarias”, numerales 92 al 100, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021, en concordancia con los artículos 85, 86 y 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2022.

Derivado de lo anterior, se comprobó que el presupuesto modificado de la entidad en el capítulo 6000 “Inversión Pública” se tramitó mediante los formatos de afectaciones presupuestarias establecidos, registradas y autorizadas mediante el SAP-GRP administrado por la SAF, estuvo soportado con la documentación correspondiente, contaron con la aprobación de su Órgano de Gobierno y su importe coincidió con el reportado en el Informe de la Cuenta Pública de 2022 del sujeto de fiscalización, por lo que, respecto del presupuesto modificado, no se identificaron observaciones que reportar.

Presupuesto Comprometido

5. Resultado

Con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado por la entidad en el capítulo 6000 “Inversión Pública” durante el ejercicio 2022 se hubiese comprometido de acuerdo con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su reglamento; Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su reglamento; Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; las Reglas para realizar los Proyectos y Contratos de Prestación de Servicios a Largo Plazo para la Administración Pública de la Ciudad de México; y la Normatividad en materia de Administración de

Recursos (Circular Uno 2019), se seleccionó para su revisión una muestra de 621,553.6 miles de pesos (IVA incluido), que equivale al 15.1% del total erogado en el capítulo fiscalizado (4,106,053.0 miles de pesos) conformados por recursos federales (2,277,206.7 miles de pesos) y locales (1,828,846.3 miles de pesos), con cargo a las dos partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en el rubro fiscalizado. En su revisión, se obtuvo lo siguiente:

El monto comprometido por el STC en 2022 seleccionado como muestra se integró como se describe a continuación:

(Miles de pesos)

Partida y contrato	Prestador de servicio	Tipo de adjudicación	Fecha del contrato	Vigencia	Monto comprometido	Tipo de recurso
6261 "Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada"						
SDGM-GOM-LP-2-02/22*	Ingenieros en Mantenimiento Aplicado, S.A. de C.V. TSO-NGE México, S.A. de C.V.	Licitación pública	15/III/22	Del 16/III/22 al 30/XI/22	482,738.5	Federales
6321 "Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo"						
STC-CNCS-195/2020*	MEXIRRC. S.A. de C.V.	Licitación pública	18/XII/20	Del 16/VI/21 al 31/XII/39	138,815.1	Locales
Total					<u>621,553.6</u>	

* Incluyen convenio modificatorio.

De la revisión a los expedientes proporcionados por el STC que contienen la evidencia documental de las operaciones, se comprobó lo siguiente:

1. Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. SDGM-GOM-LP-2-02/22

Mediante el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0515/2022 del 1o. de febrero de 2022, la SAF autorizó al STC llevar a cabo obra pública conforme a su programa y/o proyecto de inversión "Obras consistentes en retiros de vía, catenaria y sistemas de alta y baja tensión, usando grúas (tramo elevado)" e "implantación de 7 curvas (tramo

subterráneo)”, entre otros, por un monto de 674,000.0 miles de pesos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 794 del 21 de febrero de 2022 se publicó la convocatoria de la licitación pública nacional núm. SDGMLP N1 2022 para la “Rehabilitación de Curvas en Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo”. Los licitantes Ingenieros en Mantenimiento Aplicado, S.A de C.V. (IMA), y TSO-NGE México, S.A. de C.V., convinieron en la presentación de una propuesta conjunta, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 49 de su reglamento.

El acta de fallo de la licitación pública nacional núm. SDGMLP-N1-2022 se emitió el 11 de marzo de 2022, en la que se informó que se adjudica la contratación de la obra pública a Ingenieros en Mantenimiento Aplicado, S.A de C.V. (IMA), en conjunto con TSO-NGE México, S.A. de C.V., por reunir las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas requeridas.

El 15 de marzo de 2022 se suscribió el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. SDGM-GOM-LP-2-02/22 con Ingenieros en Mantenimiento Aplicado, S.A de C.V. (IMA), en conjunto con TSO-NGE México, S.A. de C.V., vigente del 16 de marzo al 30 de noviembre de 2022, por un monto de 402,805.1 miles de pesos (IVA incluido), y tuvo como fundamento los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 Apartado A, fracción I, 23, 24 Apartado A, 25 Apartado A, fracción I, 28, 29, 39, 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y 47, 48 y 51 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, disposiciones vigentes en 2022. Conforme al primer párrafo del artículo 56 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, mediante convenio modificatorio núm. 1, suscrito el 27 de octubre de 2022, se incrementó el monto en 80,000.0 miles de pesos (IVA incluido) y el presupuesto comprometido fue de 482,805.0 miles de pesos (IVA incluido), de los cuales el organismo ocupó 482,738.5 miles de pesos (IVA incluido) y la vigencia del contrato se amplió al 31 de diciembre de 2022 para la realización de la obra pública de rehabilitación de curvas en la Línea 12 del STC.

En el proemio del contrato núm. SDGM-GOM-LP-2-02/22 se asentó que IMA quedaba como representante común. Ello, auspiciado en el convenio de participación conjunta suscrito el 8 de marzo de 2022, conforme a la cláusula cuarta, “Representación Común”, en la que se convino que “frente al cliente, IMA será el representante común de las Partes”.

Las especificaciones de la obra pública y el importe a pagar se establecieron en las cláusulas primera, “Objeto”, y segunda, “Monto del contrato”; y en los Anexos C-1 “Programa de Obra”, C-2 “Programa de Montos Mensuales” y C-3 “Presupuesto, Catálogo de Conceptos, Cantidades de Obra y Precios Unitarios”, del contrato referido.

El STC otorgó a IMA, por concepto de anticipo, un monto de 120,841.5 miles de pesos (IVA incluido) equivalente al 30.0% del monto del contrato, y el contratista presentó la póliza de garantía del anticipo núm. 039856-00000 expedida por Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V., el 15 de marzo de 2022, vigente desde esa fecha hasta el 14 de marzo de 2023, así como la factura correspondiente, de conformidad con la cláusula quinta, “Anticipo”, del contrato referido.

El contratista garantizó el cumplimiento de las obligaciones del contrato núm. SDGM-GOM-LP-2-02/22 con la fianza núm. 039857-00000 expedida por Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V., el 15 de marzo de 2022, por un importe de 40,280.5 miles de pesos, que cubre el 10.0% del monto total contratado (IVA incluido), vigente del 15 de marzo de 2022 al 30 de noviembre de 2023, pactado en la cláusula séptima, “Garantías y Seguros”, del contrato mencionado; y con el endoso de fecha 27 de octubre de 2022 por 48,280.5 (IVA incluido) miles de pesos, convenido en la cláusula quinta del convenio núm. 1, del contrato mencionado.

El contratista también entregó la póliza de responsabilidad civil núm. RCID/00003839 y el endoso núm. RCID-00003839-1, ambos documentos expedidos por Alianza México, S.A., el 17 de marzo de 2022 y 1o. de febrero de 2023, respectivamente, por un importe de 40,000.0 miles de pesos, con vigencia desde el inicio de ejecución hasta la recepción formal de los trabajos, convenido en la cláusula séptima, “Garantías y Seguros” del contrato citado y la cláusula quinta del convenio núm. 1.

2. Contrato de prestación de servicios a largo plazo núm. STC-CNCS-195/2020.

Mediante los acuerdos núms. IV-EXT-2019-II-4 del 8 de noviembre de 2019 y IV-2019-III-11, emitidos el 6 de diciembre de 2019, el Consejo de Administración aprobó el proyecto a largo plazo de modernización integral de trenes, sistemas de control y vías de la Línea 1 del STC.

Con el acuerdo núm. GATF/2019/RT-08/01 del 2 de diciembre de 2019, el Grupo de Análisis Técnico Financiero, integrado por personas servidoras públicas de la SAF, del STC, de la Secretaría de la Contraloría General (SCG), de la Secretaría de Movilidad (SEMOVI); y por el Especialista en Gestión de Proyectos de la Oficina de Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), aprobó la factibilidad técnico financiera del proyecto.

La autorización de viabilidad presupuestal fue emitida por la Comisión de Presupuestación, Evaluación del Gasto Público y Recursos de Financiamiento de la Ciudad de México, mediante el acuerdo núm. CPEGPRFCDMX/2-12 2019/A03 del 6 de diciembre de 2019.

El Congreso de la Ciudad de México autorizó al STC llevar a cabo, en el ejercicio fiscal 2020, la contratación del proyecto de prestación de servicios a largo plazo denominado “Modernización Integral de Trenes, Sistema de Control y Vías de Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo” hasta por 38,734,691.4 miles de pesos, a un plazo máximo de 15 años de servicios, con 4 años de implementación, de 2021 al 2039, con inicio de pago de los servicios en el 2021 y su contratación en 2020, con cargo al Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago núm. F/408159-2 (FIMETRO). Esta autorización fue publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 252 del 31 de diciembre de 2019.

Por medio del oficio núm. SAF/0072/2020 del 10 de marzo de 2020, la SAF autorizó la multianualidad presupuestal para los ejercicios 2021-2039 por un monto de 38,734,691.4 miles de pesos para llevar a cabo el proyecto citado.

En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 368 del 18 de junio de 2020 se publicó la convocatoria de la licitación pública internacional núm. 30102015-002-20 para la adjudicación de un contrato de prestación de servicios a largo plazo para la “Modernización Integral de Trenes, Sistema de Control y Vías de Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo”.

El acta de fallo de la licitación pública internacional núm. 30102015-002-20 se emitió el 27 de noviembre de 2020, en la que se informó que se adjudica la contratación de la prestación de servicios a largo plazo para la “Modernización Integral de Trenes, Sistema de Control y Vías de Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo” al Consorcio CRRC Zhuzhou Locomotive Co. LTD y CRRC Hong Kong Co. Limited, por reunir las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas requeridas.

El 18 de diciembre de 2020 se suscribió el contrato de prestación de servicios a largo plazo núm. STC-CNCS-195/2020 con MEXIRRC, S.A. de C.V., como prestador, y CRRC Zhuzhou Locomotive Co. LTD. y CRRC (Hong Kong) Co. Limited, como obligados solidarios, vigente del 16 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2039, por un monto de 16,823,853.4 miles de pesos (IVA incluido), y tuvo como fundamento los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, Apartado C, numeral 6 y 60, numeral 1, párrafo cuarto, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 de las Reglas para realizar los Proyectos y Contratos de Prestación de Servicios a Largo Plazo para la Administración Pública de la Ciudad de México; y 27 inciso a), 43 y 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Durante 2022, la entidad comprometió 138,815.1 miles de pesos para la modernización integral de trenes, sistema de control y vías de la Línea 1 del STC.

Con el convenio modificatorio núm. 01/2021 del 27 de mayo de 2021, se modificó la prestación de los servicios, plazos y la programación del mantenimiento de los trenes, derivado del incendio en las instalaciones del STC el 9 de enero de 2021, en el interior del edificio del Puesto Central de Control (PCC 1).

Mediante el convenio modificatorio núm. 02/2021 del 3 de junio de 2021, se determinó como el inicio de la fecha efectiva del contrato núm. STC-CNCS-195/2020 el 16 de junio de 2021, toda vez que la celebración del contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago núm. F/1275 ocurrió el 1o. de junio de 2021.

En el convenio modificatorio núm. 03/2022 del 6 de julio de 2022, se previó la reprogramación de algunos de los servicios descritos en el contrato PPS, por el siniestro presentado en el PCC 1, el colapso de la trabe en la Línea 12 el 3 de mayo de 2022 y el inicio de la fase II del proyecto de modernización de la subestación de Buen Tono, entre otros aspectos.

Las especificaciones de los servicios y el importe a pagar se establecieron en las cláusulas 2, “Descripción de los Servicios”; y 3, “Estimación de las Obligaciones de Pago”; y en los Anexos 2 “Anexo Técnico”, 9 “Mecanismo de Pagos, Deductivas y Penalizaciones”, 10 “Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Vía”, 11 “Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Trenes”, 12 “Programa de Rehabilitación de la Vía” y 13 “Programa de Implementación del Sistema de Control”, del contrato referido.

Con los oficios núms. SD.G.0/60000/1063/2023 y GJ/003138/2023 del 25 y 26 de septiembre de 2023, respectivamente, la entidad informó que el desarrollo del contrato se llevaría a cabo bajo la modalidad PPS (Proyecto de Prestación de Servicios a Largo Plazo), con plazo de vigencia de 19 años, considerando 4 años para la implementación y puesta en marcha de los componentes del proyecto y 15 años de vigencia de los servicios, incluyendo una etapa de servicio integral y otra de continuidad sólo para los servicios del sistema de control. Al respecto, en el numeral 2.3 “Servicio de Trenes NM16”, de la cláusula 2, “Descripción de los Servicios”, se estableció lo siguiente:

“Durante la etapa de Implementación, el STC transferirá al Prestador la responsabilidad de mantener los Trenes NM16 a fin de que los mismos, se encuentren en todo momento en condiciones óptimas de operación para la prestación por parte del STC del servicio de transporte público de personas. La transferencia de la responsabilidad del mantenimiento de los Trenes NM16 se hará de conformidad con el Calendario de Entrega de Trenes NM16...”

El 10. de junio de 2021 se formalizó el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago núm. F/1275 cuya finalidad principal es “servir como fuente de pago de las obligaciones de pago derivadas del Contrato PPS”, inscrito el 16 de junio de 2021 en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave núm. P09-0621020. Por tanto, la fecha efectiva del contrato núm. STC-CNCS-195/2020 fue el 16 de junio de 2021, de conformidad con la cláusula 5, “Fecha Efectiva y Plazos del Contrato”, numeral 5.1 “Fecha Efectiva”, primer y segundo párrafos.

En los numerales 5.3, 5.4 y 5.5 de la cláusula 5, “Fecha Efectiva y Plazos del Contrato”, también se establecieron las etapas del proyecto:

5.3 Etapa de Implementación. “Esta etapa inicia en la fecha efectiva y termina en la fecha en la que el Prestador cumpla las siguientes obligaciones (i) haya concluido la Rehabilitación de la Vía, (ii) ponga a disposición del STC el último Tren Nuevo, (iii) concluya la implementación del Sistema de Control, incluyendo el Plan de Migración [...] durante esta etapa, el Prestador se obliga a ejecutar, en su exclusivo cargo, todas las acciones necesarias para lograr (i) la Rehabilitación Total de la Vía, (ii) el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Vía no rehabilitada [...] (iii) la puesta a disposición del STC de los 30 Trenes Nuevos, (iv) el inicio de la prestación del Servicio de Trenes NM16, y (v) la conclusión de la implementación del Sistema de Control (incluida la conclusión del Plan de Migración), en la fecha programada de terminación de la etapa de Implementación...”

5.4 Etapa de Servicio Integral. “A partir de la fecha de terminación de la etapa de Implementación, y durante 84 meses siguientes, el Prestador se obliga a prestar de manera ininterrumpida los servicios materia del presente contrato [...] Al final de esta etapa [...] el Prestador deberá transferir al STC (i) la propiedad de los Trenes Nuevos y de la infraestructura desarrollada por el Prestador en las Vías, y (ii) la responsabilidad de los Trenes y las Vías”.

5.5 Etapa de Continuidad. “El Prestador únicamente prestará los Servicios de Sistema de Control (mantenimiento) [...] Esta etapa concluirá en la fecha de terminación del contrato”.

El prestador de servicios garantizó el cumplimiento de las obligaciones con la Carta de Crédito Irrevocable Stadby núm. B714530 expedida el 18 de diciembre de 2020 por Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, por un importe de 1,484,544.0 miles de pesos que cubre el 10.0% del monto de inversión (sin IVA); y la modificación núm. 002 expedida el 21 de diciembre de 2021, con la que la vigencia de la garantía de cumplimiento quedó desde el 18 de diciembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme lo convenido en la cláusula 10 “Garantías”, del instrumento jurídico mencionado.

En cumplimiento de la cláusula 11, “Seguros”, del contrato revisado, el prestador de servicios presentó las siguientes pólizas de seguro:

- a) Póliza de seguro de responsabilidad civil núm. 26300 30191079 expedida el 21 de octubre de 2021 por Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa, vigente del 9 de junio de 2021 al 31 de mayo de 2024; y póliza de seguro de responsabilidad civil núm. 110799930 librada el 1o. de noviembre de 2021 por Zurich Compañía de Seguros, S.A., vigente del 24 de abril de 2021 al 31 de mayo de 2024.
- b) Pólizas de seguro de transporte de mercancías núms. WB 42000009 del 14 de enero, WB 42000010 del 17 de enero, WB 42000037 del 28 de abril, WB 42000041 del 16 de mayo, todas de 2022, y formuladas por Chubb Seguros México, S.A., vigentes por los periodos del 23 de diciembre de 2021 al 1o. de marzo de 2022, 10 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022, 1o. de mayo de 2022 al 21 de julio de 2022 y del 9 de mayo de 2022 al 9 de mayo de 2023, respectivamente.
- c) Póliza de seguro de daños, endoso de seguro contra todo riesgo de montaje, núm. E24-2-65-1 expedida el 25 de octubre de 2021 por Seguros Atlas, S.A., vigente del 7 de octubre de 2021 al 31 de mayo de 2024.

En la Parte 9, “Erogaciones Pendientes de Pago”, del Anexo 9, “Mecanismo de Pagos, Deductivas y Penalizaciones”, del contrato núm. STC-CNCS-195/2020, se insertó una tabla con el importe comprometido en cada año durante la vigencia del contrato, para el ejercicio 2022 se estableció un importe de 159,556.9 miles de pesos (IVA incluido) correspondiente al servicio de Trenes NM16, importe determinado con base en las Reglas Generales para el cálculo del pago neto mensual por servicios prestados, del Anexo 9 “Mecanismo de Pagos, Deductivas y Penalizaciones”.

No obstante, en 2022 el STC comprometió 138,815.1 miles de pesos (IVA incluido), derivado de la aplicación de la Tarifa Categoría 1 Ajustada por los servicios prestados a los 10 Trenes NM16, debido a que no se cumplió con el Calendario de Entrega de los Trenes NM16. Ello, sustentado en los Acuerdos 01, 02 y 03 celebrados entre el STC y el prestador de servicios el 21 de enero, 15 de febrero y 16 de agosto, todos de 2022, respectivamente, “sobre el pago de la Tarifa Anual Categoría 1 Ajustada” calculada para los meses de enero a mayo de 2022, correspondiente a los Trenes NM16 del núm. 1 al núm. 8; de enero a abril de 2022, correspondiente al Tren NM16 núm. 9; y de abril a septiembre de 2022, correspondiente al Tren NM 16 núm. 10, en ese orden.

La Tarifa Anual Categoría 1 Ajustada se aplicó de conformidad con el numeral 22.3 “Limitaciones a la Obligación de Pago por causas atribuibles el STC” de la cláusula 22 “Misceláneos”, del contrato en comento.

En los Acuerdos 01, 02 y 03 las partes reconocen que no pudo cumplirse con el Calendario de Entrega respecto de los trenes NM16 del tren núm. 1 al tren núm. 10 porque fueron días requeridos para atender situaciones operativas del STC, y que se ajustaban a los días computarizados de retraso y al pago del importe del cálculo de la Tarifa Anual Categoría 1 Ajustada.

En cada uno de los Acuerdos se insertó la tabla con el número de días determinados aplicables a la Tarifa Anual Categoría 1 Tren NM16 Ajustada y el “Cálculo del Pago Mensual Categoría 1” para los 10 trenes NM16, que se resume como sigue:

(Miles de pesos)

Tren NM16	Fecha de entrega al prestador		Número de días e importes establecidos en los Acuerdos 01, 02 y 03 en los que se aplicó la Tarifa Anual Categoría 1 Tren NM16 Ajustada	
	Programada	Real	Días	Importe
1	22/II/21	8/IX/21	114	11,184.9
2	26/II/21	25/XI/21	188	15,812.0
3	26/III/21	1/XII/21	166	15,321.8
4	31/III/21	3/XII/21	163	15,291.1
5	30/IV/21	3/XII/21	133	14,371.8
6	31/V/21	9/XII/21	108	13,789.6
7	30/VI/21	9/XII/21	92	13,299.3
8	30/VII/21	13/XII/21	96	13,544.4
9	30/IX/21	12/II/22	104	14,034.7
10	30/XI/21	20/IV/22	141	12,165.5
Total comprometido 2022				<u>138,815.1</u>

En el numeral 1.3, de la Parte I. Estructura de Tarifas del Anexo 9, “Mecanismo de Pagos, Deductivas y Penalizaciones” del contrato núm. STC-CNCS-195/2020, se señala que la Tarifa Anual Categoría 1 Tren NM16 “no estará sujeta a Deductivas ni Penalizaciones con el objeto de que se destine, primordialmente, al pago del servicio de la deuda que sea contratada para el financiamiento del proyecto”.

Sobre los retrasos de hasta 188 días en la entrega de los 10 Trenes NM16 por parte del STC al prestador de servicios, con los oficios núms. DIF/72000/2810/2023 y GJ/003371/2023, del 30 y 31 de octubre de 2023, respectivamente, el sujeto de fiscalización informó, como se asentó en los Acuerdos 01, 02 y 03, que “se reconocieron días en los cuales los Trenes NM16 fueron requeridos por el STC para atender requerimientos operativos que forman parte del servicio de transporte público de pasajeros que brinda el Sistema en las diversas Líneas”, y que también fue derivado de “las actividades de coordinación entre la Dirección de Mantenimiento de Material Rodante y el prestador, requeridas para definir los puntos de inspección con relación a la entrega-recepción del estado de los Trenes NM16 que iban a ser transferidos al prestador conforme a lo establecido en el contrato [...] y de los tiempos de entrega de la información requerida al prestador, así como el flujo de revisión y autorización de la misma”.

También, con los oficios núms. DIF/72000/2810/2023 y GJ/003371/2023, el STC informó que “el Pago Mensual Categoría 1 para los trenes NM16, es un pago permanente, durante la vida del Contrato PPS” y se aplica a partir de la entrega de los Trenes NM16 al prestador “solamente cuando existe un retraso en la entrega de los trenes por parte del STC, el cálculo de la Tarifa Anual Categoría 1 Tren NM16 se realiza, temporalmente, a partir de la Tarifa Anual Categoría 1 Tren NM16 Ajustada”.

Durante la revisión a los documentos integrados al expediente de los contratos seleccionados como muestra, se determinó lo siguiente:

Se verificó que la operación relativa al contrato núm. SDGM-GOM-LP-2-02/22 se incluyó en el Programa Anual de Obras Públicas de 2022 publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 794 del 21 de febrero de 2022.

Las operaciones contaron con solicitud u orden de servicio y suficiencia presupuestal, conforme a lo dispuesto en los artículos 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018; y 23 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 195 del 29 de diciembre de 1998, última reforma publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 178 del 17 de septiembre de 2015, vigentes en 2022. En el artículo primero, del Decreto publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 991 Bis del 30 de noviembre de 2022, se modificó la denominación de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal para quedar como Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Se constató que el contrato núm. SDGM-GOM-LP-2-02/22 cumplió con los requisitos previstos en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal, y el contrato núm. STC-CNCS-195/2020 cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en las Reglas para realizar los Proyectos y Contratos de Prestación de Servicios a Largo Plazo para la Administración Pública de la Ciudad de México; ambos contratos se sujetaron a lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2022.

Se verificó que el convenio modificatorio 1, del contrato núm. SDGM-GOM-LP-2-02/22, contó con solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, fue suscrito por los servidores públicos que formalizaron el contrato, que el monto de las modificaciones no rebasó en su conjunto el 25.0% del valor total del contrato, y el precio y demás condiciones fueron igual a lo inicialmente pactado, en cumplimiento de los artículos 56 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal (actualmente Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México) y 68 de su reglamento vigente en 2022.

También se constató, por medio de las páginas electrónicas de la Secretaría de la Función Pública y de la SCG, que los contratistas Ingenieros en Mantenimiento Aplicado, S.A. de C.V., TSO-NGE México, S.A. de C.V., y el prestador MEXIRRC, S.A. de C.V., no se encontraban sancionados o impedidos para celebrar el contrato, y se verificó que se encontraban inscritos en el registro de concursantes de obra pública y en el padrón de proveedores; además, el STC entregó la constancia de registro de cada uno de ellos en ese padrón, en cumplimiento del artículo 21 del Reglamento de Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y del artículo 14 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2022.

De los contratistas Ingenieros en Mantenimiento Aplicado, S.A. de C.V., y TSO-NGE México, S.A. de C.V., con los que el STC suscribió el contrato núm. SDGM-GOM-LP-2-02/22, se exhibieron los escritos con las manifestaciones de decir verdad de no encontrarse bajo los supuestos de los artículos 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y 81, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 1o. de septiembre de 2017, con su reforma publicada en el mismo medio el 15 de junio de 2022; y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme al último párrafo del artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022. Asimismo, que los socios, directivos, accionistas, comisarios y demás personal de los procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año, o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas que intervienen en este acto.

En cuanto al contrato núm. STC-CNCS-195/2020 suscrito con MEXIRRC, S.A. de C.V., el STC proporcionó los escritos de no impedimento, conforme a los artículos 33, fracción XXII, 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; declaración de no conflicto de intereses, de acuerdo con los artículos 7, fracción IX; y 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; escrito de confidencialidad, referente al artículo 6, fracción XXII; y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; la declaración de integridad y la manifestación de no adeudo de contribuciones, conforme al numeral 5.4, secciones 5.4.2, 5.4.6, 5.7.4, fracción II; y 5.7.9 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019), vigente en 2022; y la manifestación de conocimiento de la nota informativa para participantes integrantes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales.

Por lo anterior, se determinó que el presupuesto comprometido aplicado por el STC en el capítulo 6000 “Inversión Pública” por las operaciones seleccionadas como muestra, correspondió a la realización de la obra pública de rehabilitación de curvas en la Línea 12 del STC; y a la modernización integral de trenes, sistema de control y vías de la Línea 1 del STC; y contaron con solicitud u orden de servicio, suficiencia presupuestal, autorización y contratos y convenios respectivos, por lo que para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

Presupuesto Devengado

6. Resultado

Con objeto de verificar que el presupuesto aplicado por el STC en el capítulo 6000 “Inversión Pública” hubiese sido devengado conforme a lo previsto en las cláusulas de los contratos núms. contrato núm. SDGM-GOM-LP-2-02/22 y convenio modificatorio núm. 1 y STC-CNCS-195/2020 y convenios modificatorios, se revisaron los expedientes que contienen las documentales que acrediten la ejecución de la obra y la prestación de los servicios, lugar y periodo, de las operaciones seleccionadas como muestra, por 621,553.6 miles de pesos (IVA incluido) que representó 15.1% del presupuesto devengado con cargo al capítulo auditado, que fue de 4,106,053.0 miles de pesos.

En la partida 6261 “Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada” se registró un gasto devengado por 482,738.5 miles de pesos (IVA incluido), al amparo del contrato núm. SDGM-GOM-LP-2-02/22 suscrito el 15 de marzo de 2022, en conjunto con Ingenieros en Mantenimiento Aplicado, S.A. de C.V., y TSO-NGE México, S.A. de C.V., (y convenio modificadorio núm. 1), aplicados en la rehabilitación de curvas en Línea 12 del STC, consistente en la rehabilitación de siete curvas de radio menor de la Línea 12, ubicadas entre las interestaciones Zapata-Atlalilco, por el periodo del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con las Declaraciones II.1 y II.4; cláusulas primera “Objeto”; segunda, “Monto del Contrato”; tercera, “Plazo de Ejecución”; y de los anexos C-1 “Programa de Obra”, C-2 “Programa de Montos Mensuales”, C-3 “Presupuesto, Catálogo de Conceptos, Cantidades de Obra y Precios Unitarios: Descripción Pormenorizada, Resumen Calendarizado por partida”, que forman parte del contrato.

Con los oficios núms. GJ/003301/2023 y GOM/70200/2564/2023, ambos del 18 de octubre de 2023, el sujeto de fiscalización informó que la obra pública consistió en la rehabilitación de siete curvas de radio menor de la Línea 12 en el tramo comprendido entre las estaciones Zapata-Atlalilco, con un horario de 00:00 a 24:00 hrs. de lunes a domingo, según lo establecido en las Bases Técnicas (Términos de Referencia) de las bases de licitación.

Las curvas rehabilitadas se encuentran entre las estaciones Atlalilco-Mexicaltzingo (núm. de curvas 37, 43 y 44), Eje central-Parque de los Venados (núm. de curvas 53 y 54) y Parque de los Venados-Zapata (núm. de curvas 55 y 56) localizadas en el tramo de túnel.

Las actividades de la rehabilitación incluyeron “sustitución de balasto por tipo C4, sustitución de riel 115, sustitución de durmientes de concreto por durmiente de concreto tipo SATEBA con elementos de fijación VIPA, mejoramiento de sub-base grava-arena, nivelación y alineación de vía, conforme a proyecto rectificado de trazo y perfil de vía, corrección de medidas geométricas de vía conforme a especificaciones técnicas, así como el ajuste de parámetros geométricos del sistema de catenaria, derivados de los trabajos de renivelación de vía”, de conformidad con lo establecido en la Descripción Pormenorizada del contrato.

El STC dispuso de los documentos que sustentan la aplicación del anticipo por 120,841.5 miles de pesos (IVA incluido) otorgado para el inicio de los trabajos y compra de materiales.

El inicio de los trabajos ocurrió el 16 de marzo de 2022, de acuerdo con el escrito del 14 de marzo de 2022 remitido por el contratista al STC, y el seguimiento de la ejecución de la obra se realizó por medio de Notas de Bitácora de Obra integradas en tres tomos con las notas de la núms. 001 a la 084 (Tomo I), 085 a la 170 (Tomo II) y de la 171 a la 267 (Tomo III), conforme lo previsto en las cláusulas tercera, “Plazo de Ejecución” y novena, “Supervisión de los Trabajos”.

El control de los trabajos se realizó mediante la formulación de estimaciones mensuales de las unidades de los conceptos de trabajos terminados, respaldadas con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), notas de crédito, formato “Anexo A” con el detalle de los conceptos de obra y cantidades programados en el periodo, retenciones, amortizaciones por el anticipo otorgado, entre otros, de acuerdo con la cláusula sexta, “Plazos, Forma y Lugar de Pago”.

Al respecto, el sujeto de fiscalización remitió 11 estimaciones de obra que acreditaron el avance de los trabajos, que incluyen las retenciones por los conceptos de “Servicio de Inspección, Control y Vigilancia de Obra” y “Supervisión y Revisión de Obra Pública”, y la amortización del anticipo, integrado de la siguiente manera:

(Miles de pesos)

Estimación	Importe	Servicio de auditoría (2.0%)	Supervisión y Revisión Obra Pública (1.5%)	Amortización del anticipo	Pagado
1	2,098.0	36.1	27.1	629.4	1,398.4
2	4,292.7	74.0	55.5	1,287.8	2,712.5
3	10,722.0	184.9	138.6	3,216.6	7,170.7
4	9,796.8	168.9	126.7	2,939.0	3,792.1
5	6,849.6	118.1	88.6	2,054.9	1,293.5
6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
7	131,815.1	2,272.7	1,704.5	39,544.5	91,435.6
8	32,769.7	565.0	423.8	9,831.0	19,273.8
9	91,627.7	1,579.8	1,184.8	27,488.3	62,549.2
10	192,766.9	3,323.6	2,492.7	33,850.0	157,705.7
11	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Total	<u>482,738.5</u>	<u>8,323.1</u>	<u>6,242.3</u>	<u>120,841.5</u>	<u>347,331.5</u>

Con los oficios núms. GOM/70200/2429/2023 y GJ/003236/2023 del 10 y 11 de octubre de 2023, respectivamente, el sujeto de fiscalización informó que la estimación núm. 6 “se tramitó con importe de \$0.00, debido a que la empresa a cargo de la ejecución de los trabajos no presentó el soporte documental requerido para pago”, asentado en las Notas de Bitácora núms. 152, 160 y 161 del Tomo II de las bitácoras de obra.

La estimación núm. 11 fue autorizada el 10. de agosto de 2023 como liquidatoria a fin de dejar constancia del pago de cada una de las estimaciones y de no adeudo por la obra ejecutada. En la Nota de Bitácora núm. 262 (Tomo III) se señala: “Con esta fecha, se registra la revisión, aprobación y autorización del proceso de liquidación del contrato núm. SDCM-GOM-LP-2-02/22 [...] por parte de la Subgerencia de Obras del STC de la Estimación núm. 11 Liquidatoria, correspondiente al periodo del 03 al 31 de diciembre de 2022, con un importe de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.)”.

Mediante el oficio núm. IMA-TSO/L12-63-2022 del 26 de diciembre de 2022, la representante del contratista comunicó a la Subgerencia de Obras y Mantenimiento que los trabajos serían concluidos el 31 de diciembre de 2022. El 7 de febrero de 2023 el STC y el contratista suscribieron el Acta de Constatación de Terminación de los Trabajos y la recepción de la obra pública se formalizó mediante el Acta Entrega-Recepción núm. SOM/23-012 suscrita el 7 de marzo de 2023, en la que intervino personal del STC, del Órgano Interno de Control y del contratista, de conformidad con la cláusula décima, “Recepción de los trabajos”, del contrato núm. SDGM-GOM-LP-2-02/22 y su convenio modificatorio 1, y en cumplimiento de los artículos 57 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal (actualmente Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México) y 64 de su reglamento.

En la partida 6321 “Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo” se registró un gasto devengado por 138,815.1 (IVA incluido), mediante el contrato de prestación de servicios a largo plazo núm. STC-CNCS-195/2020, suscrito el 18 de diciembre de 2020 con MEXIRRC, S.A. de C.V., destinado al Proyecto de Modernización Integral de Trenes, Sistema de Control y Vías de la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo, consistentes en el Servicio de Vías, Servicio de Trenes NM16,

Servicio de Trenes Nuevos y Sistema de Control, conforme a la cláusula 2 “Descripción de los Servicios”, numeral 2.1 “Objeto”; y los Anexos 1 “Bases del Concurso” y 2 “Anexo Técnico”, que forman parte del contrato.

Los servicios devengados durante el ejercicio 2022 correspondieron a la etapa de implementación, en la que el STC transfirió al prestador la responsabilidad del mantenimiento preventivo y correctivo de 10 Trenes NM16 a fin de que éstos se encuentren en condiciones óptimas de operación para la prestación del servicio de transporte público de personas otorgado por el STC.

Con los oficios núms. 71000/DMMR/2023 2449 y GJ/003369/2023 ambos del 30 de octubre de 2023, el STC remitió 10 Actas de Inicio de Servicios correspondientes a los trenes NM16 núm. 1 al NM16 núm. 10 suscritas el 8 de septiembre, 25 de noviembre, 1o. de diciembre, 3 de diciembre (trenes 4 y 5), 9 de diciembre (trenes 6 y 7) y 13 de diciembre de 2021; y 12 de enero y 20 de abril de 2022, por personal del STC y del prestador del servicio, así como por el Supervisor PPS.

El Supervisor PPS, es la persona moral contratada por el fiduciario, encargada de la inspección permanente para el control y seguimiento de cada una de las etapas (Implementación, Servicio Integral y Continuidad) del proyecto, de conformidad con lo previsto en la cláusula 8 del contrato núm. STC-CNCS-195/2020.

Las fechas asentadas en cada una de las Actas de Inicio de Servicios coinciden con las fechas de entrega señaladas en los Acuerdos 01, 02 y 03 suscritos el 21 de enero, 15 de febrero y 16 de agosto, todos de 2022, entre el STC y el prestador, relativos a la determinación del pago neto mensual de la Tarifa Categoría 1 Ajustada Tren NM16 aplicada en el ejercicio 2022 por un importe total de 138,815.1 miles de pesos (IVA incluido).

En las Actas de Inicio de Servicios se asentó el kilometraje operativo del día en que se firmó el acta, inventario físico y resultado de las pruebas; los alcances de las garantías (otorgadas por el fabricante) vigentes, y los niveles de desempeño alcanzado por cada tren.

Sobre los servicios de mantenimiento devengados otorgados por el prestador a los 10 Trenes NM16, con los oficios núms. 71000/DMMR/2023 2449 y GJ/003369/2023 ambos del 30 de octubre de 2023, el STC exhibió 69 archivos que contienen diversos formatos con las listas de verificación de enero a diciembre de 2022, que incluyen:

Registro de inspección funcional rutinaria del tren, en sus diferentes partes, como es encendido y apagado, señalización de sentido de marcha, presión de los niveles de frenado de la manija del controlador maestro, función de freno de estacionamiento, funcionamiento de las puertas, comunicación, transmisión, alumbrado de cabina y de emergencia, sistema de ventilación y de tracción, compresor de aire, timbres y advertidor sonoro en cabina; presión de los neumáticos de la rueda portadora y de la rueda guía e instalación; verificación del nivel de limpiaparabrisas y llenado del depósito; funcionamiento de los espejos retrovisores; control de niveles de aceite; comprobación del funcionamiento de las puertas de acceso a cabina y de alarmas de fallo; pruebas de funcionalidad de puertas de acceso a viajeros, entre otros.

El sujeto de fiscalización remitió el “Programa de Mantenimiento Preventivo y Plan de Limpieza Semanal de Trenes NM16” de enero a diciembre de 2022, solicitado por el prestador del servicio, autorizado por el Supervisor PPS y recibido por el STC. Los formatos semanales están requisitados con los datos del tren, horario de inicio y término de las actividades, nivel de servicio y tipo de limpieza programados.

Sobre la finalización de las actividades de mantenimiento realizadas a los 10 Trenes NM16 durante 2022, el sujeto de fiscalización presentó 69 notificaciones con el Visto Bueno del Supervisor PPS, que incluyen una tabla con el nombre de la actividad y grado (nivel), que se resumen como sigue:

1. Nivel IB. Inspecciones visuales a puente montado, instalación eléctrica, amortiguadores, suspensión primaria y secundaria, pintura, mobiliario, espejos retrovisores, puerta de acceso a cabina; pruebas: puertas de acceso viajeros, limpia parabrisas; inspección visual y limpieza: asientos, pasamanos, parasol, pavimento y piso; comprobación de la presión de los neumáticos: puente montado, sistema de guiado; y comprobación de funcionamiento: sistema de detección de obstáculos, iluminación interior y exterior, entre otros.

2. Nivel 2IB. Verificación de pares de apriete a puente montado, sistema de guiado, amortiguadores; inspección visual a inspecciones exteriores e interiores; comprobación del nivel de aceite del puente diferencial y limpieza del respiradero del puente diferencial motor, entre otros.
3. Nivel 5IB. Verificación dimensional al sistema de detección de obstáculos, inspección visual a enganche semipermanente y enganche automático, comprobación del estado de los elementos del acoplamiento eléctrico y limpieza y enganche de mecanismos al enganche automático, entre otros.
4. Nivel IM1. Inspección y comprobación al motor de tracción (*twin set*), pruebas de funciones de seguridad a puertas de acceso a cabina y de viajeros, comprobación de funcionamiento de la válvula de presión medida MDV1 (L05, L08), llenado de aceite y control de indicador de presión en el filtro de aire al grupo moto compresor SL22(A01.02), prueba de estanqueidad del sistema neumático de enganche automático, limpiezas a detección de incendios, registrador de eventos, sistema de detección de obstáculos, entre otros.
5. Nivel IM2. Comprobación de funcionamiento a detección de incendios; limpiezas a equipo de ventilación sala; limpieza y engrase a puerta de cabina salón, limpiaparabrisas y lavaparabrisas; comprobaciones a cofre inversor VVVF, armarios eléctricos; verificaciones a suspensión secundaria, asientos, enganche automático; limpieza al conjunto *bogie*, seccionador KFP, entre otros.
6. Nivel IM3. Comprobación y limpieza al sistema de señalización; comprobación de funcionamiento al grupo compresor SL22 (A01.02), comprobaciones e inspección visual a batería, apriete de tuercas y tornillos, teste de aislamiento, medición de valor de resistencia limpieza y desengrase completos para resistencia de freno, comprobación de descarga disruptiva y sustitución del sello de goma al cofre inversor VVVF, limpieza intensiva al sistema de detección de obstáculos, entre otros.

7. Nivel IM1x2. Análisis de muestras de aceite, cambio de aceite del puente diferencial y verificación del perfil y diámetro de la rueda de seguridad al puente montado, engrase a la corona giratoria, verificación de pares de apriete y de la holgura tope a la suspensión primaria, verificación del juego lateral a la suspensión secundaria, inspección visual al bastidor y traviesa, inspección, limpieza, comprobación de apriete y funcionamiento de componentes a espejos retrovisores, entre otros.
8. Nivel 2IM1. Verificación del juego lateral a la suspensión secundaria, verificación de pares de apriete a la suspensión primaria, verificación del perfil y diámetro de la rueda, y cambio de aceite del puente diferencial de seguridad al puente montado, entre otros.
9. Nivel 3IM1. Comprobación del aislador y comprobación de posible sobrecalentamiento a resistencia de freno, comprobación de los cables de alta tensión, comprobación del cableado de puesta en tierra y verificación de fijaciones y soportes bajo bastidor y cubierta, revisión preliminar, limpieza y engrase, comprobación de ajustes y verificación de esfuerzo de la operación manual a puerta de acceso a cabina, comprobación de las fijaciones de antenas de señalización y comprobación de las fijaciones de detectores de circuitos de vía al sistema de señalización, entre otros.

El STC remitió los formatos de “Reporte de Intervención para Trenes Modelo NM-16” generados en 2022, requisitados con los datos generales de cada tren, detalle de la falla con la descripción de la intervención realizada, con el Visto Bueno del Supervisor PPS cuando el tren es devuelto al STC una vez realizado el mantenimiento y la inspección. Entre las reparaciones de mantenimiento correctivo estuvieron la apertura amplia de espejo retrovisor, hule desprendido de las puertas, fuga en panel de frenos, equipo de detección de fuego, frenado brusco, fallas de puertas, desajuste de puertas, apertura repentina de puertas de los vagones, suministro de energía eléctrica alterna para generación de aire, falsa señalización de puertas, ralladura, neumático bajo, cambio de neumático, motriz inactiva tracción y frenado, no apertura de puertas, corto circuito, caja negra, película antigrafiti suelta, ruido anormal al traccionar y frenar, comunicación cabina a cabina, rotura de pared lateral del pasillo de interarticulación, tracción inactiva, entre otros.

El sujeto de fiscalización proporcionó el Programa de Mantenimiento Anual 2021-2022 y Programa de Mantenimiento Anual 2022-2023, que incluyen a cada uno de los 10 Trenes NM16.

Por lo anterior, se determinó que el presupuesto aplicado por la entidad en las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 6000 “Inversión Pública” se devengó por la rehabilitación de siete curvas de radio menor de la línea 12, ubicadas entre las estaciones Zapata-Atlalilco; y en el Proyecto de Modernización Integral de Trenes, Sistema de Control y Vías de la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo, por lo que para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

Presupuesto Ejercido

7. Resultado

En 2022, el STC ejerció 4,106,053.0 miles de pesos con cargo al capítulo 6000 “Inversión Pública”. A fin de comprobar que dicho presupuesto se hubiese ejercido conforme a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Código Fiscal de la Federación; y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, se seleccionó una muestra de 621,553.6 miles de pesos (IVA incluido) que significó el 15.1% del presupuesto erogado por la entidad con cargo al capítulo fiscalizado. Al respecto, se verificó lo siguiente:

Las operaciones se contabilizaron en 91 documentos contables-pólizas (25 de diario, 33 cuentas por pagar y 33 pólizas de compensación) que reflejaron el registro de los momentos del gasto, y se sustentaron en 35 CFDI conforme a la fracción III, del artículo 78, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los cuales reunieron los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, y se encontraban registrados en el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Se constató que la suma de los importes, tanto de los CFDI como de las pólizas contables, coincidió con lo reportado por la entidad como presupuesto ejercido, y con lo autorizado y pactado en los contratos suscritos (y sus convenios modificatorios), y correspondió a la obra ejecutada y a los servicios efectivamente recibidos.

Además, el STC dispuso de los mecanismos para la validación de los CFDI mediante los sistemas establecidos por el SAT. Asimismo, se constató que el sujeto de fiscalización realizó la validación de los CFDI en el Sistema de Verificación de Comprobantes Fiscales y mediante consulta a dicho sistema se verificó que se encontraban registrados en los controles del SAT.

También se revisaron 35 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por medio de las cuales el sujeto de fiscalización gestionó los recursos correspondientes al pago de las operaciones respectivas, y se verificó que dichos documentos se elaboraron conforme a lo dispuesto en los numerales 16 al 23, del capítulo III “De las Operaciones Presupuestarias”, Sección Primera, “De la Cuenta por Liquidar Certificada”; Apartado A “De las Disposiciones Generales”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021, en concordancia con los artículos 71, 72 y 73, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en el año fiscalizado.

El STC, por las operaciones sujetas a revisión del capítulo 6000 “Inversión Pública”, únicamente comprometió recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestal e identificando la fuente de ingresos, y realizó los pagos con base en el presupuesto autorizado y por conceptos efectivamente devengados, los cuales fueron registrados y contabilizados de manera oportuna. Lo anterior, conforme al artículo 13, fracciones I y IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 27 de abril de 2016 vigente en 2022.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el presupuesto aplicado en el capítulo 6000 “Inversión Pública”, por las operaciones seleccionadas como muestra, se ejerció de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

Presupuesto Pagado

8. Resultado

Con objeto de verificar que las obligaciones a cargo de la entidad fueron extinguidas mediante el pago debidamente acreditado conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el Código Fiscal de la Ciudad de México, se revisaron los CFDI y transferencias electrónicas correspondientes a 621,553.6 miles de pesos (IVA incluido), que representaron el 15.1% del total erogado en 2022 en el capítulo 6000 “Inversión Pública” (4,106,053.0 miles de pesos).

Los pagos realizados con cargo a las partidas seleccionadas como muestra se ajustaron al presupuesto de egresos autorizado y devengado.

De la muestra elegida, un importe por 606,988.2 miles de pesos (IVA incluido) fue pagado mediante transferencia electrónica con cargo a una cuenta del contratista y otra del prestador de servicios, conforme al artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente en 2022.

Los restantes 14,565.4 miles de pesos corresponden a los conceptos de “Servicio de Inspección, Control y Vigilancia de Obra” (8,323.1 miles de pesos) y “Supervisión y Revisión de Obra Pública” (6,242.3 miles de pesos) y fueron depositados a una cuenta del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 184, fracción I, inciso a), del Código Fiscal de la Ciudad de México y lo pactado en la cláusula vigésima, “Otras Obligaciones de ‘El Contratista’, fracciones I y II, del contrato núm. SDGM-GOM-LP-2-02/22.

Los pagos están debidamente acreditados y se realizaron por el monto autorizado en las cláusulas contractuales. Además, están soportados con 35 CFDI emitidos por el contratista y por el prestador de servicios.

Se verificó en los estados de cuenta bancarios de la entidad los movimientos de salida de los recursos por 606,988.3 miles de pesos (IVA incluido) y 14,565.4 miles de pesos, correspondientes a las operaciones revisadas.

En la revisión de cada operación se determinó lo siguiente:

El STC pagó a Ingenieros en Mantenimiento Aplicado, S.A. de C.V., 468,173.1 miles de pesos (IVA incluido) soportado con 10 CFDI, al amparo del contrato núm. SDGM-GOM-LP-2-02/22 firmado el 15 de marzo de 2022 y convenio modificadorio núm. 1.

MEXIRRC, S.A. de C.V., mostró 25 CFDI por 138,815.1 miles de pesos (IVA incluido) que sustentaron el pago de los servicios en 2022, del contrato de prestación de servicios a largo plazo núm. STC-CNCS-195/2020 suscrito el 18 de diciembre de 2020 y convenios modificatorios.

Con los oficios núms. ASCM/DGACF-C/563/23 y ASCM/DGACF-C/564/23, ambos del 7 de noviembre de 2023, la ASCM solicitó a MEXIRRC, S.A. de C.V., y a Ingenieros en Mantenimiento Aplicado, S.A. de C.V., respectivamente, información y documentación con la finalidad de confirmar las operaciones realizadas con el STC.

En respuesta, con el escrito núm. MEXL1-MRRC-CA-01092 del 21 noviembre de 2023, MEXIRRC, S.A. de C.V., confirmó la suscripción del contrato núm. STC-CNCS-195/2020 el 18 de diciembre de 2020 y convenios modificatorios núms. 01/2021, 02/2021 y 03/2022 suscritos el 27 de mayo de 2021, 3 de junio de 2021 y 6 de julio de 2022, respectivamente, y que recibió el pago respectivo por un importe de 138,815.1 miles de pesos (IVA incluido), soportados con 25 CFDI, documentación que coincide con la entregada por el STC en el transcurso de la auditoría. De Ingenieros en Mantenimiento Aplicado, S.A. de C.V., a la fecha del presente informe no se ha recibido respuesta.

De la revisión a los documentos originados en los tramos de control para el trámite de los pagos, se determinó que éstos se realizaron en fechas posteriores a las establecidas en los contratos elegidos como muestra, como se indica a continuación:

Número de contrato	Contratista/Prestador de servicios	Días hábiles de desfase	Mes
SDGM-GOM-LP-2-02/2022	Ingenieros en Mantenimiento Aplicado, S.A. de C.V.	4 a 43	Mayo a septiembre y noviembre de 2022, y enero y febrero de 2023
STC-CNCS-195/2020	MEXIRRC, S.A. de C.V.	3 a 20	Mayo a agosto y octubre a diciembre de 2022, y enero de 2023

Con los oficios núms. SGAF/DF/GC/52300/1803/2023, SGAF/DF/52000/1059-1/2023 y GJ/003337/2023, los dos primeros del 31 de octubre de 2023 y el tercero del 1o. de noviembre de 2023, el sujeto de fiscalización remitió atenta nota del 31 de octubre de 2023, con la que la Gerencia de Recursos Financieros informó lo siguiente:

“... durante el proceso que se realiza para la gestión de pago, existen diferentes tramos de responsabilidad en donde intervienen las áreas usuarias, Gerencia de Adquisiciones, Gerencia de Obras y Mantenimiento, Gerencia de Contabilidad, Gerencia de Presupuesto y Gerencia de Recursos Financieros, las cuales efectúan, dentro de sus respectivas atribuciones, la integración documental, revisión fiscal y administrativa en primera instancia, así como la revisión y asignación presupuestal y en cada pago la verificación de calendario presupuestal para el correcto ejercicio del gasto, ajustándose al mismo...”

Lo manifestado por el sujeto de fiscalización confirma las debilidades de control y supervisión en cuanto a la atención de los plazos establecidos en los contratos para realizar los pagos, y que no se vigiló el cumplimiento de las cláusulas sexta, “Plazos, Forma y Lugar de Pago”, del contrato núm. SDGM-GOM-LP-2-02/22; y 3.5, “Plazos de Pago”, del contrato núm. STC-CNCS-195/2020, que prevén:

Cláusula sexta, “Plazos, Forma y Lugar de Pago”.

Prevé que los trabajos serían pagados mediante la formulación de estimaciones de las unidades de los conceptos de trabajos terminados con periodos máximos mensuales presentadas por el Contratista a la Residencia de Supervisión establecida por el STC quien aprobó y firmó “la estimación correspondiente para su autorización de trámite de pago, señalando como inicio los veinte días hábiles para el pago, la fecha en que las autorice la Residencia de Supervisión”.

Cláusula 3.5, “Plazos de Pago”.

“(a) tratándose del Pago Mensual Categoría 1, el Prestador deberá presentar al Fiduciario la factura aprobada por el STC, en caso de que el STC no hubiera emitido respuesta el Prestador deberá presentar al Fiduciario con copia al STC, evidencia de la presentación de la factura al STC manifestado que transcurrió el plazo previsto.

”El STC tendrá un plazo de 5 (cinco días hábiles) contados a partir de la aprobación de la factura o de que hubiera transcurrido el plazo sin rechazo, para aportar recursos al Fideicomiso para realizar el pago de la factura correspondiente; si transcurrido dicho plazo el Fiduciario no recibe los recursos del STC, el Fiduciario realizará el pago de las facturas presentadas por el Prestador con cargo al patrimonio de dicho Fideicomiso.”

Lo anterior, en relación con el artículo 64, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022, que dispone:

“Las [...] entidades deberán pagar al proveedor el precio convenido en las fechas establecidas en el contrato, salvo que en la entrega de los bienes adquiridos o los servicios prestados no hayan cumplido con las condiciones pactadas.”

En la confronta realizada por escrito el 18 de diciembre de 2023, conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada al Sistema de Transporte Colectivo mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/599/23 del 4 de diciembre de 2023, para que en un término de 10 días hábiles remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. GJ/003761/2023 y GJ/003764/2023, ambos del 18 de diciembre de 2023, mediante la plataforma habilitada para ello. Respecto del presente resultado, expone lo siguiente:

Con el oficio núm. SGAF/DF/52000/1169-1/2023 del 15 de diciembre de 2023, la Dirección de Finanzas adjuntó nota informativa del 14 del mismo mes y año, con la que el sujeto de fiscalización informó que la Gerencia de Contabilidad recibe y revisa los documentos para trámite de pago y “realiza la validación respectiva en el Sistema de Contabilidad Gubernamental del STC [...] acción donde se presentó el desfase, toda vez que antes de la recepción de la documental tramitada para pago por el área usuaria, ésta debe ser registrada en dicho sistema, situación que no fue posible atender en tiempo por parte del área usuaria”, y que “el desfase observado obedeció principalmente a que la documental tramitada para pago ante la Gerencia de Contabilidad fue presentada con un desfase considerable”.

Complementariamente, con el oficio núm. GOM/70200/3144/2023 del 15 de diciembre de 2023, la Gerencia de Obras y Mantenimiento señaló que antes de enviar las estimaciones para pago a la Gerencia de Contabilidad, éstas “deben ser previamente registradas por la Gerencia de Obras y Mantenimiento en la plataforma electrónica SAP. Sin embargo, la plataforma no siempre permite el registro indicando ‘Presupuesto Anual Superado’, por lo que, en colaboración con las áreas inherentes al trámite de pago se [realizaron] las acciones conducentes para la conclusión del registro de estimaciones, que como puede verse, [ocurrió] días después de la fecha en que la Residencia de Obra las autorizó”.

Lo manifestado por el STC confirma la presente observación por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Recomendación

ASCM-117-22-1-STC

Es necesario que el Sistema de Transporte Colectivo, por medio de la Subdirección General de Administración y Finanzas, establezca medidas de supervisión para garantizar el pago a los contratistas y prestadores de servicios dentro del plazo establecido en los contratos suscritos por la entidad, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y de los propios instrumentos jurídicos celebrados.

Informes

9. Resultado

Con la finalidad de verificar que las operaciones realizadas por el STC en 2022 relacionadas con el capítulo 6000 “Inversión Pública” se hubiesen reportado a las diferentes instancias, conforme a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se solicitaron los informes y programas respectivos. En su análisis, se constató lo siguiente:

1. Con los oficios núms. SAF/SE/1190/2021 del 28 de diciembre de 2021 y SAF/SE/DGPPCEG/0515/2022 del 10. de febrero de 2022, el STC obtuvo por parte de la SAF su techo presupuestal y la autorización para llevar a cabo obra pública, respectivamente. La Subdirección General de Mantenimiento autorizó el PAOP del STC elaborado por la Subgerencia de Obras y Mantenimiento, y de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 794 del 21 de febrero de 2022 publicó el Aviso por el cual se da a conocer el PAOP para el Ejercicio Presupuestal 2022.

Entre las “Actividades Sustantivas/Programas/Proyectos” el PAOP incluyó “Obras de Rehabilitación y Mantenimiento de los Sistemas Electromecánicos Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo”, correspondiente al contrato núm. SDGM-GOM-LP-2-02/2022 suscrito el 15 de marzo de 2022, seleccionado como muestra. Asimismo, en los Informes de Avance Físico Financiero para Obra Pública de 2022, emitido por el Comité de Obras Públicas, se reportaron los avances de obra correspondiente a este contrato.

El apartado “Capítulo 6000 Multianuales DG79” del techo presupuestal 2022 aprobado para el STC, la “Modernización Integral de Trenes, Sistema de Control y Vías de la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo” contó con una asignación presupuestal de 212,778.1 miles de pesos, relativa a la otra operación seleccionada como muestra que corresponde al contrato de prestación de servicios a largo plazo núm. STC-CNCS-195/2020 suscrito el 18 de diciembre de 2020.

2. En la revisión de la documentación presentada por la entidad en relación con los informes trimestrales con información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución de sus presupuestos aprobados y la evaluación, referidos en los artículos 153 y 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, se comprobó que los informes citados fueron remitidos a la SAF dentro de los 15 días naturales posteriores a la conclusión de cada trimestre, previsto como plazo.
3. El pasivo circulante al cierre del ejercicio de 2022 fue reportado por la entidad a la SAF con el oficio núm. SGAF/DF/023/2023 del 10 de enero de 2023, en los formatos RPC “Reporte de Pasivo Circulante” y RC “Reporte de Compromisos”, con el detalle por clave presupuestaria y detalle por proveedor o contratista, con un saldo por ejercer en el capítulo 6000 “Inversión Pública” de 1,025,510.4 miles de pesos, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, vigente en el año fiscalizado.

Por lo anterior, se determinó que la entidad elaboró y autorizó su PAOP 2022, contó con la autorización y Calendario Presupuestal por parte de la SAF y publicó su PAOP 2022, realizó las entregas de los informes trimestrales, y reportó su pasivo circulante al cierre del ejercicio, por lo que para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 9 resultados; de éstos, 1 generó 1 observación, la cual corresponde a 1 recomendación.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe.

En atención a la observación señalada, el sujeto de fiscalización remitió los oficios núms. GJ/003761/2023 y GJ/003764/2023, ambos del 18 de diciembre de 2023, mediante los cuales presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, el resultado núm. 8 se considera no desvirtuado.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 30 de enero de 2024, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por el Sistema de Transporte Colectivo en el capítulo 6000 “Inversión Pública” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Karla Cerón Rubio	Directora General
América Lidia Ramos Montesinos	Directora de Área
José Ysidro Hernández Peralta	Subdirector de Área
Mariana Roberta Gómez Martínez	Auditora Fiscalizadora "C"
Lizbeth Meza Valencia	Auditora Fiscalizadora "A"
Nayely Vences Hernández	Auditora Fiscalizadora "A"
Fernando Santiago Cruz Nava	Auditor Fiscalizador "A"